

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 201/2018

Expte. 07/2018.-

Montevideo,

- 4 MAY 2018

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada N° 4/2018 que tiene por objeto la "Contratación de Servicio de Certificaciones Médicas para los funcionarios que prestan servicio en la Sala de Esparcimiento Paysandú y Servicio de Área Protegida para dicho establecimiento";

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Adquisiciones y Suministros realizó las publicaciones en las guías especializadas y en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (fojas 30 a 31, 34 a 36), así como también se cursó invitaciones a 4 firmas del ramo conforme surge a fojas 32;

2) que a fojas 44 luce el acta labrada con fecha 05/04/2018 en ocasión de la apertura de la licitación de referencia, en la cual consta que se presentó una oferta, **UCEM S.A.**, la cual luce de fojas 39 a 42;

3) que a la luz del análisis primario efectuado por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la oferta presentada, a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales establecidos en el respectivo Pliego de condiciones Particulares y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 12 del mismo, surge que la misma cumple con todos los requisitos oportunamente requeridos;

4) que consultada la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Paysandú, donde actualmente presta servicios la citada empresa, la misma informa que el servicio es de su conformidad (fs. 47);

5) que la firma **UCEM S.A.**, la cual se identifica con el RUT N° 120 07504 0019, se halla en estado ACTIVO en el RUPE (*Registro Único de Proveedores del Estado*), conforme emerge del formulario luciente a fojas 43;

6) que como corolario de lo precedentemente reseñado, el Departamento de Adquisiciones y Suministros por medio de su dictamen emitido a fojas 48, aconseja adjudicar a la empresa **UCEM S.A.** (RUT N° 030116820014), el objeto del presente procedimiento;

7) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 283 (*Servicios médicos, sanitarios y sociales*), tal cual surge de la afectación preventiva luciente a fojas 7 de autos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la contratación de obrados, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

3) que conforme a lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos - como el que nos ocupa - cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

#### **RESUELVE:**

**1) ADJUDICAR:** a la empresa **UCEM S.A.**, RUT N° 120 07504 0019, el objeto de la Licitación Abreviada N° 4/2018 de conformidad con el siguiente detalle:

- el servicio de **Área Protegida** por la suma mensual de **\$ 4.185 IVA Incluido** (*pesos uruguayos cuatro mil ciento ochenta y cinco IVA incluido*).- **Monto anual del servicio: \$ 50.220 IVA incluido** (*pesos uruguayos cincuenta mil doscientos veinte IVA incluido*);

- el servicio de **Certificaciones Médicas** para los funcionarios de la Sala de Esparcimiento Paysandú por un importe unitario de **\$ 2.300 IVA incluido**, (*pesos uruguayos dos mil trescientos IVA incluido*, estimándose 20 certificaciones anuales, ascendiendo a un monto anual de **\$ 46.000 IVA incluido** (*pesos uruguayos cuarenta y seis mil IVA incluido*)).-

**Monto estimativo anual adjudicado por ambos servicios a UCEM S.A.: \$ 96.220 IVA incluido** (*pesos uruguayos noventa y seis mil doscientos veinte IVA incluido*)).-

**2) DETERMINAR:** que el plazo de la presente contratación será por el término de un año contado a partir del **13/06/2018**, puesto que el contrato antecesor

actualmente vigente a tales fines expira el día anterior.- El precitado plazo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que en caso de hacer uso de tales prórrogas lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio auténtico con una antelación de 30 días antes del vencimiento del plazo o su eventual prórroga, conforme a lo establecido en el Artículo 2 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

**3) ESTIPULAR:** que la Dirección General de Casinos se reserva la facultad de rescindir anticipadamente el contrato, respecto del Servicio de Área Protegida con un preaviso de 30 días, en caso de incorporación de la Sala de Esparcimiento Paysandú al régimen de Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, de conformidad a lo explicitado en el Artículo 2.2.2 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

**4) ESTABLECER:** que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Resultado 7) de la parte expositiva de la presente.-

**5) PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a los efectos que pudieren corresponder dentro del ámbito de su competencia específica.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la notificación pertinente, así como para la remisión a la Sala de Esparcimiento Paysandú del Pliego que rigió el llamado y la oferta adjudicada a efectos del control del servicio ofertado.- Luego, con las debidas constancias de lo actuado, **REMÍTASE** a la Gerencia del Área de Administración General para el registro del contrato inherente al caso.-

**6) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General, Financiera y de Recursos Humanos, Departamento de Adquisiciones y Suministros y Sala de Esparcimiento Paysandú.- Seguidamente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia

del mencionado establecimiento.- Fecho, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.- Posteriormente, **ARCHÍVESE**.-

BD/bd

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

ANTHONY JAVIER CHA  
DIRECTOR GENERAL